D2 117



Don Gaspar de quiroga Por la diuina miseracion Cardenal. en la
Sancta yglesia de Roma Arcobpo. de Toledo. primado de las españas.
chanciller mayor de Castilla. Inq.or app.co general. contra la heretica praue
dad y apostasia en los Reynos y señorios de su mag.d y de su consejo de
stado etc.a confiando de la fidelidad y sufiçiencia de vos xpobal
Ros. portero que al presente soys en el sto. off.o de la Inq.on de los Reynos del piru
que Reside en la Ciudad de los Reyes y que sois tal persona que bien y fiel
y diligentemente hareis lo que por nos vos fuere encomendado por
el tenor de la pres.te vos hacemos constituymos criamos y diputamos
carcelero de la dicha Inq.on en lugar de xpobal Ruiz tostado a quien
el mostro removido por not.o de el secreto en la dha Inq.on y os damos poder
cumplido para usar y exercer el dicho off.o y encargamos y mandamos
a los muy Reverendos Inq.es app.cos contra la dicha heretica pravedad
y apostasia en la dicha Ciudad y su districto que luego que esta
nra provi.on por vos les fuere presentada os Reciban y admitan al
uso y exercicio del dicho off.o y usen con vos en el en todas las
cosas al tocantes y pertenecientes. Reciuiendo de vos primeramente
el Juramento de fidelidad y secreto acostumbrado y que vos en
treguen y hagan entregar todas las prisiones y cosas tocantes
al dicho off.o de carcelero por ynventario ante uno de
los notarios del secreto del dho. sto. off.o — Otrosi mandamos
al que es o fuere Recep.tor de los bienes confiscados por el delicto de
la heregia en la dha. Inq.on que vos de y pague de salario ordinario
en cada un año por Razon del dicho off.o por tanto tiempo
quanto fuere nra boluntad que le tengais y sirvais quinientos
pesos de a quatrocientos y cinq.ta maravedis cada uno pagados
por sus tercios adelantados, el qual dicho salario mandamos
que vos comience a correr desde el dia que comencaredes a
servir el dho off.o y que Reciva de vos carta de pago con las
quales y la pres.te o su traslado signado de escriu.o pp.co mandamos
a la persona o personas que Recivieren las quentas de su cargo
que le admitan y pasen en ellas todo lo que conforme a lo suso dho
vos diere y pagare en testimonio de lo qual mandamos dar
y dimos la pres.te firmada de nro nombre y Refrendada del
secretario de la general ynquisicion en la Villa de madrid

S0 OD
ca 2
do 3
f 12

A catorze dias del mes de Genero de mill y quis. y ochenta años el
G. Cardinalis Toletan, por mando de su Sa. Illma. – Pablo Garcia
Alarz Paldas de el dicho Titulo esta puesto en minuta co
mo por memoria lo sigte. presentada en ocho de agosto de mil
y quinientos y ochenta — y el dicho dia y año por cifra de guarismo
y assimismo esta en el dho titulo asentado y signado un testi
monio que es del tenor siguiente

Yo Melchor perez de maridueña escriuano de su magd. y not. del
secreto del sto. offo. de la Ynqon. destos Reynos del piru, doy fee y berda
dero testimonio como en esta dha Ciudad de los Reyes a veinte
y seis dias del mes de henero de mill y quis. y ochenta y dos años
los muy Illes. ss. licen.dos Cerezuela e Ulloa, Ynqres. appcos. destos Rey
nos estando en su audiencia de la mañana a pedimto. de xpoval
Rs. alcayde de las carceles del dho sto. offo. auiendo visto este
titulo original por el presentado ante sus sas. y lo que al fin del
esta escripto de letra del secret.o Eusebio de arrieta difunto
donde dice presentada en 8 de agosto 1580 — dixeron que
auia hauerse presentado el dho xpoval Rs. ante su señoria
con este titulo y hauer hecho el juramento que por el se le manda
el dho dia 8 de agosto de mill y quis. y ochenta años
y mandaron a mi el pres.te not. ponga a las espaldas de este titulo original
un testim.o del dicho decreto y proueym.to en publica forma, para
que Juan de Saracho receptor gnal. deste sto. offo. pague su
salario al dicho xpoval Rodriguez desde el dho dia
ocho de agosto del dho año de ochenta conforme al dho titulo
y de mandam.to de los dhos ss. Ynqes. y pedim.to del dho xpoval
Rodriguez di la presente que es fecha en la dicha Ciudad de
los Reyes en el dicho dia veinte y seis de henero de mill e quis.
y ochenta e dos años. Por ende fice aqui este mi signo que
es a tal en testim.o de verdad melchor perez de maridueña.

En la Ciudad de los Reyes a ocho dias del mes de
mayo de mill y seiscientos y un años en presencia de
mi geronimo de andrada escriu.o de su mag.d Real publico
en esta Corte. presento la prouision y titulo original

Cuyo traslado es el arriba escripto Xpobal Rº. en el contenido alcayde de las carceles secretas deste sancto offº de la Inqⁿ de su pedimiento se corrigio y concerto el dicho traslado con el original el qual se le bolvio a llevar en su poder esta cierto y verdadero y fueron testigos a lo ver corregir y concertar el secretario Juan Gutierrez de Molina y Sebastian de Vera y Claudio Rodriguez

Yo Jusepe de Ullo[illegible] escrivano de su mag. ... ssg. / Ante mi Alonso de Lara

Por mandado
Secretario

N 601 as

Titulo de algd. - A Xual Torre

+

Digo yo Xpobal Rodriguez alcayde delas carceles secretas
del santo officio dela Inqon. destos Reynos del piru que recivi de
ant.o Correa Recep.or del dho s.to off.o docientos y treinta y seis
pesos y seis R.s corrientes de a nueve el peso por un tercio
de quin.s p.s ens.dos que es mi salario al año el qual tercio ha
de començar a correr desde primero dia de el año de
mil e seiscientos y un años. los quales me da ade-
lantados por necesidad que de presente se offrece y por
la verdad que los recivi di esta firmada de mi nombre
en los Reyes a primero de dic.e de mil e seiscientos años

Xpoual Rodrig.z

port.o Claudio Rodriguez

nº - 216 - 4 - 1602 -

carta de pago de Ant.º de Vallejo pº deste año -

236 p 6 tt corr.s

nº 216

D2/17 

Digo yo Xpobal Rodriguez alcayde de las carceles desta c.d que Recivi de Ant.o Correa Recep.or del, docientos y treinta y seis pesos y seis Reales por ciento y setenta y seys pesos cinco tomines y quatro granos ensayados que e de haver por el tercio segundo de mi salario deste año que corre desde primero dia deste presente mes de mayo y se cumple a fin del mes de agosto primero benidero a Razon de quin.os pesos ensayados de salario en cada un año y por verdad lo firme en los Reyes a quatro dias del mes de mayo de mil seiscientos y un años.

Xpoval Rodrig.s

Ante mi

Moscoso
not.o ...

+ 1601º

Carta de Pago de xpobal Rº. alcayde de las car
celes del st. offº. de 236 ℓ 6 Re. corr.ta del tercio segun
do de su salario deste año de 601 +.

digo yo Joan Ruiz alcayde de este castillo
que he rrecibido de mano de ... receptor de
ducientos y treinta y seis [illegible] y seis reales
corrientes que me los da y paga por lo que mon-
ta el tercio postrero de mi salario deste año
que començo a correr desde la fecha de este
que primero dia del mes de setiembre
de 601 y se cumple al fin de diciembre
primero venidero y lo firme de mi nombre

Joan Ruiz

2.3.ª nº 219. 1601

ca de pago de Alls Xuarez del tiº de
findesteano

236 p 6 t.

2

digo yo Esponaelis alcayde de ... castillo de la ...
que recibi de ... Antonio Cosa thesorero de ...
dozientos y sesenta y siete pesos y quatro tomines
por el tercio de mi salario adelantado
que son quinientos pesos en cada un año y monta
en el dicho tercio ciento y sesenta y seis pesos cinco
tomines y quatro granos que a quarenta y dos
y medio por ciento el dicho / y porque es verdad
que los recibi lo firme de mi nombre fecho en
la ciudad de los Reyes a diez dias del mes de he
nero de 1564 años

Esponaelis

Carta de pago ... 1564
... 233 p. 4 t.
... 166 p. 5 t. 4

Carta de pago de Xu Irv alg[uaci]l de tu p[ueblo] de steano — 237 p[es]os 4 t[omines].
Era en[s] 166 p[es]os 5 to 4 -

r digo yo Xpoval Rz alcayde de la carçel (?) offiçio que rresçibi de vos antonio
de corra receptor de doçientos y veynte y seis pesos y quatro
tomines de a nuebe el peso por çiento y sesenta y seis pesos ensayados que
me paga por el terçio adelantado que como el dicho
offiçio tengo y que el dicho offiçio començo a correr a pri
mero dia del mes de mayo deste presente año en que
estamos y porque es verdad firme de mi nombre
siendo testigos diego de santiago y juan de ...
fecho en los rreyes a primero dia del mes de mayo
de 1609 —

Xpoval Rz

---

r digo yo el dicho Xpoval Rz que lo que rresçibi son
çinquenta y nueve y siete pesos y quatro tomines de a nuebe
por el terçio de quinientos pesos ensayados que ye mi salario
fecho ut supra

Xpoval Rz

1604.

Xpoval Xrs allgdo – Xto [illegible] –

23 po 4 Xbre 1604

2

digo yo Alonso Martinez alcayde de las carceles secretas deste santo officio de la ynquisicion que rrecibi de el señor antonio [illegible] ~~[illegible]~~ de dicho señor dozientos y treynta y [illegible] pesos y medio de a nueve reales el peso de un tercio de mi salario que me corrio por primero de setienbre y se cumplira al fin deste año que se a dicho [illegible] ciento [illegible] pesos [illegible] tomines y quatro granos a [illegible] y medio por ciento monta las dichas dozientas y treynta y [illegible] pesos y medio que se [illegible] y por verdad lo firme de mi nombre fecho en los Reyes a diez dias del mes de setienbre de [illegible] años —

Alonso Ponce [illegible]

Paso

Juan de acosta miguez

4º parte

Nº: 240 — 22 — 1U604.

carta de pago del algd. — de 23 ) p.os 4 r.º conv.

3.3 — [illegible] — 166 p.os 5 r.º 4 c.os de 42 1/2 [illegible] 410

ultimo de [illegible]

Nº. 240 —

digo yo [illegible] Ponce alcayde de [illegible] que he rescibido de Antonio Correa receptor de [illegible] ducientos y treynta y siete pesos y medio por el tercio de mi salario que començo a correr a ser primero dia del mes de henero de [illegible] de mill quinientos y cinquenta años [illegible] el [illegible] a quarenta y dos y medio por ciento y porque es verdad que los recibi lo firme de mi nombre fecho en [illegible] a diez del mes de henero de [illegible] años [illegible] de mill y quinientos y cinquenta años —

[illegible] Ponce

Examinada por

Mariano Torres

Escan. comis. [illegible]

Carta de pago de la Caxa de . de 237 p. 4 r. con
p. 166 ps 4 gs ensaiados a 42 1/2 por ciento del
tercio primero deste año

10

r digo yo Juan Ruiz alcayde de la carcel [illegible]
de [illegible] officio de la [illegible] que recibi de antonio
r correa receptor de doscientos y sesenta y sie-
te pesos y medio corrientes del tercio de mi sala-
rio que comiença a correr el primero dia del
mes de mayo. cinquenta y dos pesos y medio por [illegible]
[illegible] ensayado y porque es verdad que los re-
cibi lo firme de mi nombre fecho en [illegible]
[illegible] a primero de mayo [illegible] años

Juan Ruiz

Carta de pago del alcaide de 237U410 mrs
por 166U510 4 gs en oro a 42 ½ por cº del tercio
segundo de su salario deste año —

+



Rescibí yo Espinosa alcayde de la s. [illegible]
que rescibí de G.º Antonio [illegible] receptor de la
ducientos veynte y siete p.s y quatro tomi.s
de [illegible] del terçio de mi salario que
començó a correr a primero día de setiembre
de [illegible] y el ensayado [illegible]
a quinientos y dos m.s por çiento conforme
a la horden de mis pagas porque es ansí verdad
[illegible] lo firme de mi nombre en [illegible]
[illegible] a dos días del mes de setiembre de
[illegible] años

Espinosa

+

Recibí yo [illegible] de [illegible]
[illegible] ducientos reales [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] a [illegible] del mes de [illegible]
[illegible]

[illegible]

Pertenece nº 245 - 26 [illegible]
Carta de pago del [illegible] de 23 [illegible] 1540
[illegible]
[illegible]

D21A 12

digo yo esponda [illegible] alcayde de [illegible]

que rrescibi de antonio correa receptor de

dozientos y treynta y siete pesos y quatro tomines

de [illegible] pesos del tercio primero de

mi salario adelantado que comencara

a correr primero dia del mes de henero

questo dicho dia y se cumplira en fin del

mes de abril y porque lo rescibi lo firme

de mi nombre en [illegible] a primero

de henero de [illegible]

Esponda [illegible]

Rº primº. nº 249 ll 1060

Carta de pº de Xpoval Rodriguez alcayde de

237 f 41º cnt por 166 ps 1º 4 gs enr de 142

por el tercio primº de su salario deste año

nº-249